

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año IX

Panamá, 31 de Octubre de 1912

Número 1799

Poder Ejecutivo.

Presidente de la República.

Belisario Porras.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO FILOS.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo Piso, Calle 3a. Casa particular. Calle 14 Oeste.—No. 195.

Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO LEFEVRE.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular. Calle 11.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular. Avenida Central Número.

Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular. Calle 6a. No. 7.

Secretario de Fomento,
RAMON F. ACEVEDO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa particular.

EDEVINA A. DE AROSEMENA.
EDITOR OFICIAL.

Oficina: Avenida Central número 37.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Enrique L. Hurtado.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Cajero Jefe,
J. M. Alzamora.

BELISARIO PORRAS.

Presidente de la República.

se complacerá en recibir a sus amistades todos los días, de cuatro a cinco de la tarde.

En los días Sábados, de tres a cinco de la tarde recibirá a las personas que tengan alguna queja que presentar, petición que hacer, o cualquiera otra gestión relacionada con el servicio público. Los jueves de cada semana, de tres a cinco de la tarde, los dedica a los miembros del Cuerpo Diplomático y Consular que tengan a bien visitarlo.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anual:

Por un año 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e inultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Cajero Jefe,

J. M. Alzamora.

Contenido.

PODER LEGISLATIVO.

Dignatarios de la Asamblea Nacional 3819

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Nacional el día 21 de Octubre de 1912 3819

Acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional que tuvo lugar el día 22 del actual 3820

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Decreto número 492 de 1912 de 25 de Octubre, por el cual se ordena el cierre de las Oficinas públicas, el día 4 de Noviembre próximo, en las ciudades de Panamá y Colón 3820

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Decreto número 9 de 1912 de 10 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento 3821

Decreto número 10 de 1912 de 14 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento 3821

SECRETARIA DE FOMENTO

Solicitud de Patente de Invencción y su Resolución 3821

TRIBUNAL DE CUENTAS

Segunda Plaza.

Auto número 41 de 1912 de 4 de Octubre 3821

Auto número 42 de 1912 de 4 de Octubre 3821

Auto número 43 de 1912 de 5 de Octubre 3821

Auto número 44 de 1912 de 17 de Octubre 3821

Auto número 45 de 1912 de 18 de Octubre 3821

Auto número 46 de 1912 de 18 de Octubre 3822

Pliego de Reparos número 22 de 14 de Octubre de 1912 3822

Pliego de Reparos número 23 de 16 de Octubre de 1912 3822

TERCERA PLAZA.

Auto número 123 de 1912 de 7 de Octubre 3822

Auto número 124 de 1912 de 14 de Octubre 3822

PROVINCIA DE PANAMA.

JUZGADO DEL CIRCUITO.

Relación del estado de los negocios radicados en el Juzgado 1o. del Circuito de Panamá durante el mes de Abril de 1912 (Continuación) 3822

Poder Legislativo

DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

Presidente, Dn. **JUAN B. SOSA.**

1o. Vicepresidente, Dn. **NICOLAS JUSTINIANI.**

2o. Vicepresidente, Dn. **ABELARDO CARLES.**

Secretario: Dn. **ANTONIO ALBER VALDES.**

Sub-Secretario: Dn. **ANIBAL MARTINEZ.**

ACTA.

de la sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Nacional el día 21 de Octubre de 1912.

(Presidencia del H. D. Sosa.)

En Panamá, a las dos y treinta del día veintinueve de Octubre de mil novecientos doce, se abre la sesión de la Honorable Asamblea Nacional. Se llama a lista y dejan de contestar a ella los Honorables Diputados **Adames, Fernández, Ami, Moreno, Obarrío y Vázquez L.**, todos legalmente excusados.

Se da lectura al acta de la sesión del día diez y nueve y se aprueba con una pequeña modificación del Diputado **Alvarado Víctor Manuel**, relacionada con su asistencia. Se firma la correspondiente al 19.

Se da cuenta del orden del día.

El Diputado **Obaldía Jované** devuelve el proyecto de ley "sobre aprobación de un convenio sobre propiedad literaria, científica y artística, celebrado con el Reino de España", y expone: que la razón que tiene para devolverlo, es la de ser uno de los autores del proyecto de ley que aprueba, dicho convenio. Aceptada la excusa, la Presidencia dispone que pase en comisión al Diputado **Urriola**, con tres días de término.

Se da tercer debate al proyecto de ley "por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito". Puesto en discusión es aprobado y la Honorable Asamblea declara su voluntad de que sea ley de la República, firmándose inmediatamente.

Entra el señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

Se lee la parte resolutive del informe del Diputado **Pinilla** y aprobado, se procede a dar segundo debate al proyecto de ley "por la cual se hacen unas prohibiciones". Este informe y este proyecto fueron devueltos en la sesión del día diez y nueve y se suspendió su lectura por encontrarse ausente el informante.

En discusión su artículo 1o. pide la palabra el Diputado **Pinilla** autor de las modificaciones, y hace una explicación de las razones que ha tenido para introducir las modificaciones, que no son otras, dice que respetar los derechos adquiridos por los contratistas, los cuales gozan de ellos, hasta Diciembre de este año.

El señor Secretario de Hacienda y Tesoro pide la palabra y propone:

"Postergarse la consideración de este asunto hasta la sesión del veintitrés de los corrientes."

Sustenta su proposición manifestando que acaba de saber que se le va a dar segundo debate al proyecto de que se trata, del cual no tiene conocimiento y que desea estar al corriente de lo que ocurre a fin de tomar parte en el debate, de manera consciente, pues es de sumo interés el proyecto de ley. Puesta en discusión la anterior proposición, es aprobada.

Devuelve el Secretario de Hacienda y Tesoro, ya sancionada, la ley "por la cual se cede un bien al Municipio de Panamá."

El Secretario de Gobierno y Justicia,
Francisco Filós.

SECRETARIA DE
RELACIONES EXTERIORES.

DECRETO NUMERO 9 DE 1912.

(de 10 de Octubre)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus atribuciones legales.

Decreta:

Artículo único. Nómbrase al señor Félix Satripeant, Canciller del Consulado General de la República en New Orleans, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 10 de Octubre de 1912.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. Lefevre.

DECRETO NUMERO 10 DE 1912.

(de 14 de Octubre)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único. Nómbrase al señor Gastón Regis, Canciller del Consulado General de Panamá en Liverpool, Inglaterra.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 14 de Octubre de 1912.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. Lefevre.

SECRETARIA DE FOMENTO.

SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCIÓN.

Señor Secretario de Fomento:

En ejercicio del poder que para el efecto me ha sido conferido, yo el infrascrito, Víctor Jesurun, solicito del Gobierno Nacional por el digno órgano de Usta, una Patente de Invención que por término de veinte (20) años, asegure a mi poderdante, señor GUILLERMO MARCONI, súbdito inglés, domiciliado en Londres, Inglaterra, privilegio exclusivo para preparar, usar, fabricar, vender y explotar un invento de su legítima y exclusiva propiedad denominado "Mejoras en instalaciones radiotelegráficas" y también para fabricar, usar, vender y explotar las máquinas, aparatos, dilos y ensares, que el dicho señor Guillermo Marconi ha inventado y adoptado a sus dichas mejoras, las cuales consisten en todo cuanto en la adjunta memoria descriptiva se pormenoriza.

Hago constar que esta patente es nacional por cuanto no ha sido regis-

trada en otro país, siendo éste el primero, y por tanto solicito el privilegio por veinte años de acuerdo con el artículo 20. de la ley 24 de 1908.

Las máquinas, aparatos, útiles y ensares se hallan representados en los adjuntos diseños, y los mismos, así como el procedimiento "mejoras" son la materia de la descripción y memoria que en cinco folias escritas acompaño a esta solicitud.

La descripción sucinta de la patente que solicito es la siguiente:

En una estación telegráfica la combinación de un aparato transmisor con uno receptor, separado en un corto trecho del primero y comprendiendo una antena receptora y otra antena equilibradora, yendo esta última sintonizada a la misma frecuencia que la primera y dispuesta de tal manera que no ejerzan materialmente efecto alguno las señales a recibir, siendo, en cambio, el efecto producido por medio de ella sobre el receptor por el transmisor contiguo, opuesto al efecto de que éste produzca por medio de la antena receptora; tal y como queda sustancialmente descrito.

En una estación radiotelegráfica la combinación de un aparato transmisor con otro receptor separado de un corto trecho del primero y comprendiendo una antena receptora dispuesta de tal modo que se produzca el máximo de efecto sobre ella por las señales a recibir, al paso que el efecto mínimo se produce sobre ella por el transmisor contiguo, comprendiendo además, una antena equilibradora sintonizada a la misma frecuencia que la antena receptora y dispuesta de tal modo que produzca el efecto mínimo sobre ella por las señales a recibir mientras que el máximo de efecto es producido sobre ella por el transmisor contiguo, pudiendo además ser los citados efectos de dicho transmisor efectivamente opuestos en el receptor tal y como queda sustancialmente descrito.

En una estación radiotelegráfica tal y como se caracteriza en la reivindicación primera, el hacer funcionar el transmisor por medio de una línea telegráfica desde el gabinete receptor.

Una estación radiotelegráfica tal y como queda sustancialmente descrita y con referencia a los dibujos que se acompañan.

- A esta solicitud acompaño:
- 10.) El poder que acredita mi personería.
 - 20.) Memoria descriptiva del referido invento, por duplicado.
 - 30.) Diseños de los aparatos, por duplicado.
 - 40.) Comprobante de haberse pagado la publicación de esta solicitud y de haberse satisfecho el correspondiente impuesto fiscal.

Panamá, Octubre 11 de 1912.

Víctor Jesurun.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Registro de Patentes y Marcas.—Panamá, 16 de Octubre de 1912.

Publíquese en la GACETA OFICIAL, la solicitud que precede.

Si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición se expedirá la Patente solicitada.

El Poder Ejecutivo resolverá previamente al fuere del caso, reducir el número de años de dicha Patente, de conformidad con el artículo 10. de la Ley 47 de 1911.

El Secretario de Fomento,

R. F. Acevedo.

TRIBUNAL DE CUENTAS.

SEGUNDA PLAZA.

AUTO NUMERO 41 DE 1912.

(de 4 de Octubre)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la República, correspondiente al mes de Septiembre del año actual, de la que es responsable el señor Juan J. Méndez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Del examen que se ha practicado en la cuenta de la Dirección General de Correos y Telégrafos, correspondiente al mes de Septiembre del año en curso, de la que es responsable el señor Juan J. Méndez, no resulta reparo ni cargo alguno en su contra.

En vista de lo expuesto, el suscrito Contador de la Segunda Plaza,

Resuelve:

Fenecer de una manera provisional la cuenta a que el presente Auto se refiere.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

A. H. Arosemena.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 42 DE 1912.

(de 4 de Octubre)

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Administración General de Correos, correspondientes a los meses de Junio de 1907 a Enero de 1908, de las que es responsable el señor Samuel Boyd.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinadas como lo han sido las cuentas de la Administración General de Correos, comprensivas de Junio de 1907 a Enero de 1908, de las cuales es responsable el señor Samuel Boyd, se encuentran que están bien llevadas y debidamente comprobadas.

Por lo tanto,

Se resuelve:

Fenecer provisionalmente las cuentas de la Administración General de Correos, correspondientes a los meses a que el presente Auto se refiere.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

A. H. Arosemena.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 43 DE 1912.

(de 5 de Octubre)

por el cual se fenece definitivamente las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, correspondientes al tiempo corrido desde el 8 de Octubre de 1910 hasta el 30 de Septiembre de 1912, de las que es responsable don Juan J. Méndez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Por cuanto las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, correspondientes al tiempo corrido desde el 8 de Octubre de 1910 hasta el 30 de Septiembre de 1912, de las que es responsable don Juan J. Méndez, han sido fenecidas provisionalmente por el suscrito según consta de los Autos No. 18 de 1911, números 21, 23, 24, 28, 29, 30, 33, 34, 36, 41 de 1912.

En tal virtud,

Se resuelve:

Fenécense definitivamente las cuentas a que el presente Auto se refiere y si no fuere apelado, consúltese con los demás Contadores de este Tribunal.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

A. H. Arosemena.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 44 DE 1912.

(de 17 de Octubre)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería General de la República, correspondiente al mes de Septiembre del presente año, de la cual es responsable el señor don Pedro A. Díaz.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Del examen que se ha practicado de la cuenta de la Tesorería General de la República, correspondiente al mes de Septiembre de 1912, no resulta reparo ni cargo alguno en contra del Responsable.

Por lo que el suscrito Contador de la Segunda Plaza,

Resuelve:

Fenecer de una manera provisional la cuenta de la Tesorería General de la República, a que se hace referencia en el encabezamiento de este Auto.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

A. H. Arosemena.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 45 DE 1912.

(de 18 de Octubre)

por el cual se fenece definitivamente las cuentas de la Tesorería General de la República, correspondientes al tiempo corrido desde el mes de Octubre de 1910 hasta el mes de Septiembre de 1912, de las cuales es responsable el señor don Pedro A. Díaz.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Por cuanto las cuentas de la Tesorería General de la República, correspondientes al tiempo corrido desde el mes de Octubre de 1910 hasta el mes de Septiembre de 1912, de las que es responsable el señor don Pedro A. Díaz, han sido fenecidas provisionalmente por Autos número 14 de 1912 dictado por la Cuarta Plaza y números 31, 37, 40 y 44 proferidos por el suscrito.

En tal virtud,

Se resuelve:

Fenécense de manera definitiva las cuentas de la Tesorería General de la

República a que el presente Auto se la Secretaría de Hacienda relata y si no fuere apelado, consúl de Septiembre que figura tase con los demás Contadores de es por en lugar de

B. 2.519.15
2.409.15

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza.

A. H. Arosemena.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 46 DE 1912.

(de 18 de Octubre)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito Capital, correspondiente al mes de Julio del presente año, de la cual es responsable el señor Raúl J. Calvo.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Traída al examen del suscrito Contador la cuenta de la Tesorería Municipal de Panamá, correspondiente al mes de Julio del año en curso, de la que es responsable el señor Raúl J. Calvo, se ha encontrado bien llevada y debidamente comprobada.

En tal virtud, el suscrito Contador de la Segunda Plaza.

Resuelve:

Fenecese de una manera provisional la cuenta de la Tesorería Municipal de Panamá a que este Auto hace referencia.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza.

A. H. Arosemena.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

PLIEGO DE REPAROS NUMERO 22.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.—Pliego de Reparos Número 22.—Panamá, 14 de Octubre de 1912.

Por el cual se hacen reparos a la cuenta de la Tesorería General de la República, correspondiente al mes de Septiembre del año actual, de la que es responsable el señor don Pedro A. Díaz.

El día 3 hay un error de suma en la nómina de Agosto de la Banda de Música que debe ser por la cantidad de B. 1.499.92.

y sólo figura por valor de

1.484.92

Diferencia pagada de menos y a favor del Tesoro

B. 15.00

El día 24 hay un error de suma en la primera página de una cuenta de El Navarro que figura por

B. 275.00

en vez de

271.00

Diferencia pagada de más y a favor del Tesoro

B. 4.00

El día 26 faltan los comprobantes de dos remesas hechas a los Administradores de Hacienda de Veraguas y Los Santos por valor de B. 1.084.81 y B. 239.00 respectivamente.

El día 27 hay un error de suma en la nómina de

Diferencia pagada de más y a favor del Tesoro

B. 110.00

El día 28 hay un error de suma en la nómina de la Agencia Postal por Septiembre que figura por la cantidad de

B. 2.159.50
2.157.50

en vez de

B. 2.00

El día 28 hay un error en la nómina de los empleados del Muelle y Mercado que debe ser por valor de

B. 472.60

y sólo figura por

437.50

Diferencia pagada de menos y en contra del Tesoro

35.00

El día 30 hay un error de suma en seis nóminas de empleados de Fomento que figuran por valor de

B. 495.25
491.25

en lugar de

B. 4.00

Diferencia pagada de más y a favor del Tesoro

El día 25 hay un error que consiste en que las nóminas del Agente Fiscal de Las Palmas por Agosto y Septiembre por en la cuenta del señor Velasco figuran por la suma de

B. 76.45
75.70

en lugar de

Diferencia pagada de más y a favor del Tesoro

0.70

Faltan los comprobantes de unas remesas hechas a la Provincia de Los Santos por Especies Venales.

Para que se sirva dar contestación a los reparos antes indicados se le concede al Responsable señor don Pedro A. Díaz el término de quince días que se contarán desde que le sea notificado este Pliego de Reparos.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza.

A. H. Arosemena.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

PLIEGO DE REPAROS NUMERO 23.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.—Pliego de Reparos Número 23.—Panamá, 16 de Octubre de 1912.

Por medio del cual se hacen reparos a las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Los Santos, correspondientes a los meses de Enero a Marzo de 1911, de las cuales es responsable el señor M. García E. ya difunto.

Cuenta de Enero de 1911.

Carece de un timbre de la clase en la nómina del Agente Fiscal de Las Tablas por Julio de 1910.

Hay una cuenta de Píndaro Brando por alumbrado público en Diciembre de 1910 que en el libro de Cuentas figura por

B. 46.80

mientras que el documento es sólo por

41.66

Diferencia pagada de más y a favor del Tesoro

B. 5.00

Hay una nómina por el sueldo de la Policía en la 3a. década que por error de suma figura por valor de

B. 454.84

cuando debe ser por

449.84

Diferencia pagada de más y a favor del Tesoro

B. 5.00

Cuenta de Febrero.

Falta el comprobante por la venta de licores al por menor en Tonosí en Diciembre de 1910 por valor de

B. 29.00

Cuenta de Marzo.

Falta un timbre de la clase en la nómina de Melquíades Vázquez como Director de la escuela de Las Tablas en Enero de 1911.

Falta un timbre de la clase en la nómina de Isaura Carrizo como Director de la escuela de Oca en Enero de 1911.

Falta un timbre de la clase a la nómina de los empleados del Juzgado del Distrito de Oriente de Diciembre de 1910.

Cerece de un timbre de la clase y uno de 2a. clase la nómina de la Gobernación por Febrero de 1911.

Hay un error de suma en la nómina de la 1a. década de la Policía que figura por

B. 440.10

en vez de

431.80

Diferencia pagada de más y a favor del Tesoro

B. 8.30

Falta un timbre de la clase en la nómina de los empleados de la 4a. sección del Telégrafo por Febrero de 1911.

Hay un error en la planilla del Expendido de Especies Venales de Los Santos que consiste en haber calculado el 12.1/2 % sobre B. 119.70.

B. 17.96

en lugar de

14.96

Diferencia pagada de más y a favor del Tesoro

B. 3.00

En vista de lo expuesto el suscrito Contador de la Segunda Plaza.

Resuelve:

Como el Responsable de estas cuentas señor M. García E., es ya difunto, se envía este Pliego de Reparos al señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, para que se sirva notificarlo al fiador de dicho señor, para lo cual se le señala el término de quince días para que dé las contestaciones a los reparos arriba anotados; término que comenzará a tener efecto desde que le sea hecha la notificación.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza.

A. H. Arosemena.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 123 DE 1912.

(de 7 de Octubre)

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de Junio y Julio de este año, del Municipio de La Chorrera, de cuyas cuentas es responsable don Alberto Ayala.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Después de examinadas por el Consejo del Distrito de La Chorrera, las cuentas de la Tesorería Municipal a cargo de don Alberto Ayala, de los meses de Junio y Julio del año en curso y aprobadas en primera instancia, vinieron a esta Plaza para su examen. Al serlo resultó que están bien llevadas, pues tanto sus ingresos como sus egresos quedan comprobados con los recibos talonarios de los expedidos, ya con las nóminas y cuentas de cobro, visadas por el Prestidante de la Corporación Municipal, ordenado su pago por el Alcalde y registradas por el Secretario de dicho empleado en el libro respectivo.

Por lo expuesto el suscrito fenece provisionalmente las cuentas expresadas de Junio y Julio.

Cópiese este Auto, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza.

Franco. Anto. Facio.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 124 DE 1912.

(de 14 de Octubre)

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal de San Francisco, correspondientes a los meses de Enero a Junio inclusive, del año en curso, a cargo del responsable don Jacinto G. Rodríguez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Las cuentas de la Tesorería Municipal de San Francisco, correspondientes a los meses de Enero a Junio de este año, han sido examinadas por el suscrito. En ellas se encuentran bien comprobados tanto los ingresos como los egresos, motivo por el cual es corriente el saldo en Caja que resulta para el mes de Julio de B. 35.92.

Por lo expuesto el suscrito las fenece provisionalmente.

Cópiese este Auto, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza.

Franco. Anto. Facio.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

PROVINCIA DE PANAMA

JUZGADO DEL CIRCUITO.

RELACION.

del estado de los negocios radicados en el Juzgado 1o. del Circuito de Panamá, durante el mes de Abril de mil novecientos doce.

(Continuación)

279. De Della Marta Sosa de Pacheco para que se le conceda autorización para vender un inmueble perteneciente a una menor hija suya. Para archivar la actuación.

280. De Moisés D. Cardozo para que se recobren unas declaraciones y se ordene reparar una omisión. Para archivarla.

281. De Elvira M. Fernández para que se le expida un título de propiedad. Para correrla en traslado al Fiscal.

282. De Martín M. Valencia para que se le expida un título de propiedad. Para archivarla.

283. De Chon Si Fa para que se le nombre un Curador a unos menores. Para archivarla junto con la petición que reconoce como hijos naturales. Agregada a la otra petición del mismo interesado.

Continuará.